



Bogotá, D. C., 15 de enero de 2019

Señores

MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO

Representante Legal o quien haga sus veces /apoderado/interesado

Dirección: Calle 148 No. 7 H – 48 Casa 2

BOGOTA D.C.

**COMUNICACIÓN
ACTO ADMINISTRATIVO**

Referencia: Expediente: SAN0423-00-2018

Asunto: Comunicación Auto No. 8257 del 21 de diciembre de 2018

Cordial saludo,

En atención a lo ordenado en la parte resolutive del acto administrativo: Auto No. 8257 proferido el 21 de diciembre de 2018 , dentro del expediente No. SAN0423-00-2018, por medio de la presente se COMUNICA el contenido del mismo para su conocimiento y fines pertinentes, para lo cual se establece acceso a la copia íntegra del acto administrativo.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO ROA JIMÉNEZ

Coordinador Grupo de Atención al Ciudadano

Ejecutores
LAURA PATRICIA CARDENAS
VILLANUEVA
Técnico Administrativo - 312414

Revisor / Líder
LAURA PATRICIA CARDENAS
VILLANUEVA
Técnico Administrativo - 312414





Radicación: 2019002937-2-000

Fecha: 2019-01-15 12:13 - Proceso: 2019002937

Trámite: 32-INT. Sancionatorio

Aprobadores

Fecha: 15/01/2019

Proyectó: *Laura Cardenas Villanueva*
Archivase en: SAN0423-00-2018

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**



MINAMBIENTE

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

De igual forma, en el artículo 34 de la Ley en cita establece que, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política, corresponde al Archivo General de la Nación (AGN) la normalización en materia de archivos, fijando los criterios y normas técnicas y jurídicas para hacer efectiva la creación, organización, transferencia, conservación y servicios de los archivos públicos, teniendo en cuenta lo establecido en esta ley y sus disposiciones.

En tal sentido, el Archivo General de la Nación mediante el Acuerdo 002 de marzo 14 de 2014, determinó los criterios básicos para la organización y control de los expedientes de archivo, el cual aplica para todas las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas.

De conformidad con el artículo 5° del prenotado Acuerdo, los expedientes deben atender los cuadros de clasificación documental adoptados por cada entidad y las tablas de retención documental, por lo que se conforman con la totalidad de los documentos de archivo agrupados en desarrollo de un mismo trámite, actuación o procedimiento y deben agruparse formando series o subseries documentales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 1444 de 2011, mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA–.

El Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Así mismo, el Decreto- antes citado, en su artículo 3 numeral 5 prevé como función de ANLA implementar estrategias dirigidas al cuidado, custodia y correcto manejo de la información de los expedientes de licencias, permisos y trámites ambientales.

De conformidad con el numeral 3° del artículo tercero del Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales –SILA– y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea –Vital–.

De conformidad con la Resolución No. 328 de fecha 30 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– administra igualmente el Sistema de Gestión Documental y Procesos –SIGPRO–.

De acuerdo con la función establecida en el numeral 7° del artículo 3 del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, le corresponde a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo y sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

Por su parte el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 prevé: *"Formación y examen de expedientes. Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar*



Libertad y Justicia
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

-ANLA-

AUTO N° 08257

(21 de diciembre de 2018)

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 99 de 1993, en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, así como de las conferidas por el Decreto - Ley 3573 de 2011, de las delegadas por la Resolución 986 del 15 de agosto de 2017, atendiendo lo establecido en la Ley 594 del 14 de julio de 2000, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ley 594 del 4 de julio de 2000 "Ley General de Archivos" comprende a la administración pública en sus diferentes niveles y establece en su artículo 4° los principios generales que rigen la función archivística, entre ellos: a) Finalidad de los archivos, consistente en disponer de la documentación organizada, haciendo suyos los fines esenciales del Estado, en particular, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos previstos en la Constitución Política, facilitando la participación y el control ciudadano en las decisiones que los afecten, en los términos previstos por la Ley; c) Instrumentalidad: los documentos institucionalizan las decisiones administrativas y constituyen herramienta para la gestión administrativa del Estado, contribuyendo a la eficacia, eficiencia y secuencia de las entidades en el servicio al ciudadano; d) Responsabilidad: Los servidores públicos son responsables de la organización, conservación y uso de los documentos; i) Función de los archivos: Los archivos en un Estado de Derecho cumplen una función probatoria, garantizadora y perpetuadora".

Igualmente, el artículo 11 de la Ley 594 de 2000 prevé que el Estado está obligado a la organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística.

A su vez, en el artículo 22 de la citada Ley se establece que la gestión de documentación dentro del concepto de archivo total comprende procesos tales como la producción o recepción, la distribución, la organización, la recuperación y la disposición final de los documentos.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

entre otros), seguidos de la letra ese (S) y del primer acto administrativo que se tramita en el trámite procesal.

Se vez, a partir de 2014 se implementó una nueva nomenclatura (SAN) para expedientes sancionatorios en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, que se hace necesaria la unificación a la nomenclatura única: SAN en materia de las actuaciones sancionatorias ambientales, que garantice una gestión ambiental y un acceso a la información más efectivos.

Entendiendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en la Ley 2000 y en el Acuerdo AGN 002 de 2014, es deber de la administración observar los principios de eficacia y eficiencia en la gestión documental y tomar decisiones administrativas sancionatorias en las que debe garantizarse el debido proceso y las garantías que le son inherentes, cumpliendo así la función probatoria que debe ser garantizada, permitiendo la publicidad y el acceso a la información bajo el principio de participación, en el marco de la gestión de documentos en los procesos de producción y organización, especialmente.

Por lo expuesto, esta Autoridad en cumplimiento de lo establecido en la normativa sancionatoria, procedió a la revisión documental del expediente sancionatorio asociado con la nomenclatura interna LAM 2622 (S) asociado al Auto 2072 del 05 de julio de 2012.

En la revisión documental, se advierte la necesidad de realizar el saneamiento documental, en el sentido de renombrar el expediente sancionatorio LAM2622 (S) asociado al Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012, como expediente SAN0423-00-2012, en adelante y para todos los efectos, nomenclatura generada digitalmente por el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILVA.

La Autoridad atendiendo los principios de economía, procedencia y orden en la evidencia así mismo la necesidad de proceder a la incorporación como documentos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILVA de los documentos físicos discriminados a continuación, correspondientes al expediente LAM2622 (S) Auto 2072 del 5 de julio de 2012 - Asociado en el expediente SAN0423-00-2012:

- Notificación por Aviso contenido del Auto 2072 proferido el 05 de julio del 2012, quedando Notificado, Juan Manuel de la Rosa Bernal Apoderado General CI Prodeco, Oficio N° 4120-E2-42856 del 13 de agosto de 2012
- Oficio Certificación 42856 Juan Pablo Sierra Diaz 4/72, del 25 de septiembre de 2012
- Constancia Ejecutoria Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012 Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental, ejecutoriado el día 16 de agosto de 2012
- Constancia de Publicación Pagina Web, Se publica el Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012.
- Comunicación a Tercero Interviniente Misael Liz Quintero Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012 Referencia Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental con Oficio N° 4120-E2-27051 del 28 de junio de 2013.
- Comunicación Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental Referencia del Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012, a Tercero Interviniente María Fernanda Torres Lacouture Oficio N° 4120-E2-27052 del 28 de junio de 2013

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad. (...)"

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- mediante la Resolución 00182 del 20 de febrero de 2017, modificó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal, en cuyo artículo 1° estableció que corresponde al jefe de la Oficina Asesora Jurídica: "1. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas para el cumplimiento de la misión de la entidad, de acuerdo con la naturaleza, propósito principal y área del desempeño del cargo."

Igualmente, la Dirección General mediante la Resolución 966 del 15 de agosto de 2017 (artículo 9°) delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- entre otras la siguiente función: "1. Suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se ordenan indagaciones preliminares, apertura de investigación ambiental o iniciación de procedimiento sancionatorio ambiental y de los demás actos de trámite o impulso procesal en el curso del procedimiento sancionatorio ambiental regulado en la Ley 1333 de 2009."

Por virtud de la delegación de la Dirección General, la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA tiene a su cargo el impulso oficioso de los procedimientos sancionatorios, por lo que, con fundamento en los principios de eficacia y celeridad, tiene la potestad de proferir los autos de trámite, entre ellos los que permiten avocar conocimiento de una actuación, así como los de archivo, remisión, acumulación, rebatición, o desglose de expediente, conforme a la normatividad vigente.

REORGANIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Conforme a la normativa anterior y en virtud del principio de eficacia establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las autoridades deben buscar que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se deben remover de oficio los obstáculos puramente formales.

A su vez, en virtud del principio de economía, las autoridades deben proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

En materia de Tablas de Retención Documental, los expedientes sancionatorios ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales son físicos y corresponden a la Serie Procesos, Subserie Procesos Sancionatorios Ambientales, los cuales pueden iniciarse en virtud de queja, pronunciamiento de entidad pública, concepto técnico, o acto administrativo y su respectiva constancia de notificación o comunicación.

Por lo expuesto y conforme al parágrafo del artículo 2° de la Ley 1333 de 2009, acorde al cual la autoridad ambiental competente para otorgar o establecer el instrumento de manejo y control ambiental, lo será también para ejercer la potestad sancionatoria ambiental, la nomenclatura interna de los expedientes sancionatorios ambientales en la entidad se ha identificado históricamente por el empleo de prefijos asociados al expediente de la licencia ambiental, permiso o trámite administrativo en el cual tuvieron origen los hechos investigados (LAM, LAV, AFC, POC, VAR, GDP, IDB, SRS, ETR, ASU, GDP, EPD, NCT, REA, PDP,

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Notificación Personal, 29 de mayo de 2014, del contenido y decisión del Auto N° 1808 proferido el 13 de mayo del 2014. A Rosa Estefanía Peña.
- Notificación Personal, del contenido y decisión del Auto N° 1808 proferido el 13 de mayo del 2014, para Abigail Torres Bobadilla, notificada el 29 de mayo de 2014.
- Constancia Ejecutoria Auto N° 1808 del 13 de mayo de 2014 por la cual se reconoce un Tercero Interviniente y se dictan otras disposiciones. Quedo ejecutorio 30 de mayo de 2014.
- Comunicación Auto N° 1808 del 13 de mayo de 2014, Por la cual se Reconoce Tercero Interviniente y se dictan otras disposiciones, a Nombre de Johana Rocha Gómez, Oficio N° 4120-E2-40193 del 04 de agosto de 2014 C.I. Prodeco
- Resolución N° 18 del 9 de enero de 2015, Por la cual se suspenden términos de los procesos sancionatorios y se adoptan otras determinaciones.
- Constancia de suspensión de términos en los procesos Sancionatorios Dispuesto en la Resolución N° 18 del 9 de enero de 2015, Expedida el 13 de enero de 2015
- Memorando Oficio N° 2015061245-3 del 8 de noviembre de 2015, Solicitudo para que sea elaborado el respectivo Concepto Técnico, para dar continuidad al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio ambiental o proceder a la Cesación del mismo Auto 2072 del 5 de julio de 2012
- Memorando Remisión de concepto técnico 2271 de mayo 18 de 2015 Formulación de cargos en respuesta a los memorandos internos Oficio N° 201506317-3 del 11 de diciembre de 2015
- Citación para Notificación Personal, del Auto N° 00682 del 26 de febrero de 2018 a la señora Rosa Estefanía Peña Lizarazo
- Notificación por aviso a través del presente se notifica el contenido y decisión del Auto N° 00682 del 26 de febrero de 2018 Referencia Oficio N° 2018043225-2-000 del 12/04/2018, señora Rosa Peña Lizarazo Representante Legal Tierra Digna.
- Comunicación Acto Administrativo, Por medio de la presente le comunican el contenido de Auto N° 682 del 26 de febrero de 2012, a C.I. Prodeco S.A.
- Constancia de ejecutoria del Auto N° 682 del 26 de febrero de 2018, quedo ejecutorio el 16 de abril de 2018
- Memorando Entrega de Soportes Comunicaciones, Oficio N° 2018058925-3-000 del 11 de mayo de 2018 para Jhon Mauricio Ardila Grupo de Servicios Administrativos
- Comunicación del contenido a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios el Acto Administrativo Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012, Oficio N° 2018058799-2-000 de 11 de mayo de 2018
- Constancia de Notificación por Edicto, Por el cual se formulan cargos en un proceso sancionatorio Ambiental, se profiere el Acto Administrativo Auto N° 02291 del 15 de mayo de 2018, el cual ordena Notificar a C.I. Prodeco S.A.
- Constancia de entrega de Acto Administrativo por el cual se formulan Cargos, acto Administrativo Auto N° 02291 del 15 de mayo de 2018, se presentó a Carlos Bravo Ferreyres.
- Notificación Auto N° 2291 del 15 de mayo de 2018 Autorización Carlos Bravo Ferreyres, Macías Gómez y Asociados Abogados,
- Poder, Prodeco C.I. Prodeco S.A. Otorgando poder Oscar Andrés Eduardo Gómez Colmenares al Doctor Ivan Andrés Páez Páez Radicación N° 2018077037-1-000 del 18 de junio de 2018

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental Referencia del Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012, a Tercero Interviniente Moisés Alberto Ariza Arriño Oficio N° 4120-E2-27053 del 28 de junio de 2013
- Comunicación Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental Referencia del Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012, a Tercero Interviniente Jesús Enrique Mendoza Guerra Oficio N° 4120-E2-27054 del 28 de junio de 2013
- Comunicación Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental Referencia del Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012, a Tercero Interviniente José Luis Arredondo, Oficio N° 4120-E2-27056 del 28 de junio de 2013
- Comunicación Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental Referencia de Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012, Apoderada Nayibe Cruz Luengas Oficio N° 4120-E2-27057 del 28 de junio de 2013.
- Comunicación Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental Referencia del Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012, para Apoderada Nayibe Cruz Luengas Oficio N° 4120-E2-27058 del 28 de junio de 2013
- Comunicación Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental Referencia del Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012, a Tercero Interviniente y Apoderado Luis Orlando Álvarez Bernal Oficio N° 4120-E2-27059 del 28 de junio de 2013
- Solicitudo reconocimiento de calidad de tercero interviniente Auto N° 2072 de 5 de julio de 2012 por el cual se da inicio a trámite administrativo de carácter sancionatorio. Ortiz Gutiérrez y Asociados Radicado N° 4120-E1-554 del 08 de enero de 2013
- Notificación personal Auto N° 332 proferido el 7 de febrero de 2013, al Señor (a) Melida Nayibe Cruz, se notificó el 15 de febrero de 2013
- Constancia Ejecutoria del Auto N° 332 del 7 de febrero de 2013, Por la cual se reconoce a un tercero interviniente se encuentra ejecutorio desde el 18 de febrero de 2013
- Solicitudo de reconocimiento de tercero interviniente arbeitsgruppe, proces Sancionatorio Ambiental Iniciado mediante Auto N° 2072 de 5 de julio de 2012, Proyecto Calenturitas Oficio N° 4120-E1-21867 del 24 de mayo de 2013
- Citación para Notificación Personal del Auto N° 1835 del 21 de junio de 2013, Asesor Jurídico Santiago Piñeros Duran Oficio N° 4120-E2-27565 del 03 de julio de 2013
- Notificación Personal el contenido del Auto N° 1835 proferido el 21 de junio de 2013, del expediente 2622 del 9 de julio de 2013
- Constancia Ejecutoria, Auto N° 1835 del 21 de junio de 2013, Por la cual se reconoce un Tercero Interviniente y se dictan otras disposiciones, ejecutorio el 10 de julio de 2013
- Comunicación del Auto 1835 del 21 de junio de 2013 a nombre de Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien por el cual se reconoce tercero Oficio N° 4120-E2-5733
- Memorando Solicitudo concepto técnico, con apertura de investigación Auto N° 2072 de 5 de julio de 2012, Oficio N° 4120-3-15237 del 26 de marzo de 2014.
- Citación Notificación Personal el Auto N° 1808 del 13/05/2014 a Johana Rocha Gómez como Tercero Interviniente Radicado N° 4120-E2-25860 del 22 de mayo de 2014
- Notificación de Auto 1808 del 13 de mayo de 2014, en Nombre de la señora Johana Rocha Gómez a Rosa Estefanía Lizarazo, del 23 de mayo de 2014.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el saneamiento documental del expediente sancionatorio identificado con la nomenclatura interna LAM2622 (S) asociado al Auto 2072 del 05 de julio de 2012, correspondiente al expediente permissivo LAM2622, en el sentido de renombrarse en adelante y para todos los efectos como expediente SAN0423-00-2018, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia del saneamiento documental, y con el fin de realizar la ordenación de su información documental respectiva en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILVA, procédase a:

1. La incorporación como objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales SILVA, de los documentos físicos discriminados a continuación, correspondientes al expediente LAM2622 (S) Auto 2072 del 5 de julio de 2012 Asociado en el SAN0423-00-2018:
- Notificación por Aviso contenido del Auto 2072 proferido el 05 de julio del 2012, quedando Notificado, Juan Manuel de la Rosa Bernal Apoderado General C.I.Prodeco. Oficio N° 4120-E2-42856 del 13 de agosto de 2012
- Oficio Certificación 42856 Juan Pablo Sierra Diaz 4/7/2, del 25 de septiembre de 2012
- Constancia Ejecutoria Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012 Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental, ejecutoriado el día 16 de agosto de 2012
- Constancia de Publicación Pagina Web, Se publica el Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012.
- Comunicación a Tercero Interviniente Misael Liz Quintero Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012 Referencia Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental con Oficio N° 4120-E2-27051 del 28 de junio de 2013.
- Comunicación Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental Referencia del Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012, a Tercero Interviniente María Fernanda Torres Lacouture Oficio N° 4120-E2-27052 del 28 de junio de 2013
- Comunicación Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental Referencia del Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012, a Tercero Interviniente Moisés Alberto Ariza Añño Oficio N° 4120-E2-27053 del 28 de junio de 2013
- Comunicación Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental Referencia del Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012, a Tercero Interviniente Jesús Enrique Mendoza Guerra Oficio N° 4120-E2-27054 del 28 de junio de 2013
- Comunicación Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental Referencia del Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012, Apoderada Nayibe Cruz Luengas Oficio N° 4120-E2-27057 del 28 de junio de 2013.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación, acto administrativo contenido del Auto N° 2291 del 15 de mayo de 2018 a Representante Legal Andrea Torres Bobadilla
- Comunicación acto administrativo, el contenido del Auto N° 2291 del 15 de mayo de 2018, a Nelly Johana Rocha Gómez
- Comunicación acto administrativo, el contenido del Auto N° 2291 del 15 de mayo de 2018, a Melida Nayibe Cruz Luengas
- Comunicación contenida del Auto N° 2291 del 15 de mayo de 2018, a Santiago Píneros Duran
- Constancia ejecutoria del Auto N°2291 del 15 de mayo de 2018 quedo ejecutoriado el 13 de junio de 2018
- Macías Gómez Y Asociados Abogados, Ratificación de Poder Renuncia presentada por: Natalia Urzola Gutiérrez Radicación 2018137111-1-000 del 2 de octubre de 2018.

Igualmente, se hace necesario el traslado de los siguientes objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILVA, del LAM2622 al SAN0423-00-2018:

- Queja Concepto Técnico N° 935 del 22 de junio de 2011, Verificación frente a las quejas formuladas mediante el Derecho de Petición Radicación N° 4120-E1-24283 del 28 de febrero de 2011
- Auto 2072 del 05 de julio de 2012, Ordena la apertura de investigación ambiental
- Auto 332 de 07 de febrero de 2013, Por el cual se reconoce tercero interviniente.
- Auto 1835 del 21 de junio de 2013, por el cual se ordena Reconocer un tercero interviniente y se dictan otras disposiciones
- Solicituid Oficio N° 4120-E1-12819 del 17 de marzo de 2014 renuncia a poder otorgado Palmagro y palmeras de alamosa, Ortiz Gutiérrez & asociados
- Solicituid Radicado N° 4120-E1-18576 del 10 de abril de 2014 reconocimiento como tercero interviniente en el proceso ambiental de expediente, centro de estudios para la justicia tierra digna.
- Solicituid Oficio N° 4120-E1-18576 del 10 de abril de 2014 Reconocimiento terceros intervinientes, en el proceso administrativo Ambiental, Centro de Estudios para la Justicia Social "Tierra Digna"
- Concepto Técnico 2271 del 18 de mayo de 2015, Formulación de Cargos a la Empresa C.I. Prodeco S.A. Apoyo Técnico para la formulación de Cargos o Cesación del procedimiento sancionatorio iniciado con Auto 2072 del 5 de julio de 2012
- Derecho de Petición Radicación N° 2018004189-1-000 del 18 enero de 2018 Rosa Peña Lizarazo, centro de estudios para la justicia social tierra digna.
- Auto N° 00682 del 26 de febrero de 2018 Por la cual se Reconoce Tercero Interviniente y se dictan otras disposiciones.
- Auto 2291 del 15 de mayo de 2018, Por el cual se formulan cargos en un proceso sancionatorio Ambiental contra la empresa C.I. PRODECO S.A.
- Radicación N° 2018081831-1-000 del 25 de junio de 2018, Descargos Auto N° 2291 del 15 de mayo de 2018 Memorando que solicita concepto técnico sancionatorio Macías Gómez y Asociados Abogados.

Lo anterior, con el fin de prevenir inconsistencias de consulta y control, teniendo en cuenta los principios de eficacia y economía y los criterios de organización de los archivos analizados en el presente auto.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Constancia de suspensión de términos en los procesos Sancionatorios Dispuesto en la Resolución N° 18 del 9 de enero de 2015, Expedida el 13 de enero de 2015
- Memorando Oficio N° 2015061245-3 del 8 de noviembre de 2015, Solicited para que sea elaborado el respectivo Concepto Técnico, para dar continuidad al procedimiento administrativo de carácter sancionatorio ambiental o proceder a la Cesación del mismo Auto 2072 del 5 de julio de 2012
- Memorando Remisión de concepto técnico 2271 de mayo 18 de 2015 Formulación de cargos en respuesta a los memorandos internos Oficio N° 2015066317-3 del 11 de diciembre de 2015
- Citación para Notificación Personal, del Auto N° 00682 del 26 de febrero de 2018 a la señora Rosa Estefanía Peña Lizarazo
- Notificación por aviso a través del presente se notifica el contenido y decisión del Auto N° 00682 del 26 de febrero de 2018 Referencia Oficio N° 2018043225-2-000 del 12/04/2018, señora Rosa Peña Lizarazo Representante Legal Tierra Digna.
- Comunicación Acto Administrativo, Por medio de la presente le comunican el contenido de Auto N° 682 del 26 de febrero de 2012, a C.I. Prodeco S.A.
- Constancia de ejecutoria del Auto N° 682 del 26 de febrero de 2018, quedo ejecutoriado el 16 de abril de 2018
- Memorando Entrega de Soportes Comunicaciones, Oficio N° 2018058925-3-000 del 11 de mayo de 2018 para Jhon Mauricio Ardila Grupo de Servicios Administrativos
- Comunicación del contenido a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios el Acto Administrativo Auto N° 2072 del 5 de julio de 2012, Oficio N° 2018058799-2-000 de 11 de mayo de 2018
- Constancia de Notificación por Edicto, Por el cual se formulan cargos en un proceso sancionatorio Ambiental, se profiere el Acto Administrativo Auto N° 02291 del 15 de mayo de 2018, el cual ordena Notificar a C.I. Prodeco S.A.
- Constancia de entrega de Acto Administrativo por el cual se formulan Cargos, acto Administrativo Auto N° 02291 del 15 de mayo de 2018, se presentó a Carlos Bravo Ferneynes.
- Notificación Auto N° 2291 del 15 de mayo de 2018 Autorización Carlos Bravo Ferneynes, Macías Gómez y Asociados Abogados,
- Poder, Prodeco C.I. Prodeco S.A. Otorgando poder Oscar Andrés Eduardo Gómez Colmenares al Doctor Ivan Andrés Páez Páez Radicación N° 2018077037-1-000 del 18 de junio de 2018
- Comunicación, acto administrativo contenido del Auto N° 2291 del 15 de mayo de 2018, a Representante Legal Andrea Torres Bobadilla
- Comunicación acto administrativo, el contenido del Auto N° 2291 del 15 de mayo de 2018, a Nelly Johana Rocha Gómez
- Comunicación acto administrativo, el contenido del Auto N° 2291 del 15 de mayo de 2018, a Melida Nayibe Cruz Luengas
- Comunicación contenida del Auto N° 2291 del 15 de mayo de 2018, a Santiago Piñeros Duran
- Constancia ejecutoria del Auto N° 2291 del 15 de mayo de 2018 quedo ejecutoriado el 13 de junio de 2018
- Macías Gómez y Asociados Abogados, Ratificación de Poder Renuncia presentada por: Natalia Urzola Gutiérrez Radicación 2018137111-1-000 del 2 de octubre de 2018.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

- Comunicación Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental Referencia del Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012, para Apoderada Nayibe Cruz Luengas Oficio N° 4120-E2-27058 del 28 de junio de 2013
- Comunicación Por la cual se ordena la apertura de investigación ambiental Referencia del Auto N° 2072 del 05 de julio de 2012, a Tercero Interviniente y Apoderado Luis Orlando Álvarez Bernal Oficio N° 4120-E2-27059 del 28 de junio de 2013
- Solicitud reconocimiento de calidad de tercero interviniente Auto N° 2072 de 5 de julio de 2012 por el cual se da inicio a trámite administrativo de carácter sancionatorio. Ortiz Gutiérrez y Asociados Radicado N° 4120-E1-554 del 08 de enero de 2013
- Notificación personal: Auto N° 332 proferido el 7 de febrero de 2013, al Señor (a) Melida Nayibe Cruz, se notificó el 15 de febrero de 2013
- Constancia Ejecutoria del Auto N° 332 del 7 de febrero de 2013, Por la cual se reconoce a un tercero interviniente se encuentra ejecutoriado desde el 18 de febrero de 2013
- Solicitud de reconocimiento de tercero interviniente arbeitsgruppe, proceso Sancionatorio Ambiental Iniciado mediante Auto N° 2072 de 5 de julio de 2012, Proyecto Calenturitas Oficio N° 4120-E1-21867 del 24 de mayo de 2013
- Citación para Notificación Personal del Auto N° 1835 del 21 de junio de 2013, Asesor Jurídico Santiago Piñeros Duran Oficio N° 4120-E2-27565 del 03 de julio de 2013
- Notificación Personal el contenido del Auto N° 1835 proferido el 21 de junio de 2013, del expediente 2622 del 9 de julio de 2013
- Constancia Ejecutoria, Auto N° 1835 del 21 de junio de 2013, Por la cual se reconoce un Tercero Interviniente y se dictan otras disposiciones, ejecutoriado el 10 de julio de 2013
- Comunicación del Auto 1835 del 21 de junio de 2013 a nombre de Arbeitsgruppe Schweiz Kolumbien por el cual se reconoce tercero Oficio N° 4120-E2-5733
- Memorando Solicitud concepto técnico, con apertura de investigación Auto N° 2072 de 5 de julio de 2012, Oficio N° 4120-3-15237 del 26 de marzo de 2014.
- Citación Notificación Personal el Auto N° 1808 del 13/05/2014 a Johana Rocha Gómez como Tercero Interviniente Radicado N° 4120-E2-25860 del 22 de mayo de 2014
- Notificación de Auto 1808 del 13 de mayo de 2014, en Nombre de la señora Johana Rocha Gómez a Rosa Estefanía Lizarazo, del 23 de mayo de 2014.
- Notificación Personal, 29 de mayo de 2014, del contenido y decisión del Auto N° 1808 proferido el 13 de mayo de 2014. A Rosa Estefanía Peña.
- Notificación Personal, del contenido y decisión del Auto N° 1808 proferido el 13 de mayo del 2014, para Abigail Torres Bobadilla, notificada el 29 de mayo de 2014.
- Constancia Ejecutoria Auto N° 1808 del 13 de mayo de 2014 por la cual se reconoce un Tercero Interviniente y se dictan otras disposiciones, Quedo ejecutoriado 30 de mayo de 2014.
- Comunicación Auto N° 1808 del 13 de mayo de 2014, Por la cual se Reconoce Tercero Interviniente y se dictan otras disposiciones, a Nombre de Johana Rocha Gómez, Oficio N° 4120-E2-40193 del 04 de agosto de 2014 C/Prodeco
- Resolución N° 18 del 9 de enero de 2015, Por la cual se suspenden términos de los procesos sancionatorios y se adoptan otras determinaciones.

"POR EL CUAL SE REALIZA SANTEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

* Asesora Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios ubicada en Carrera 5 No. 15 - 80 piso 14 Bogotá o al correo electrónico jdiano@procuraduria.gov.co nscastillo@procuraduria.gov.co.

* Masael Liz Quintero Carrera 6 N° 7 - 53 Barrio Oveilo Jiménez La Laguna de Bogotá - Cesar, María Fernanda Torres Lacouture Calle 124 N° 20 - 61 Bogotá - D.C., Moisés Alberto Ariza Arño Cr 59B N° 96 - 26, Apartamento 302, Torre B, Edificio Aura Rosa, Barranquilla Atlántico, Jesús Enrique Mendoza Guerra, Calle 148 N° 7 H - 48 Casa 2 Bogotá - D.C., José Luis Arredondo, Diagonal 6 Bis N° 13-65, Barrio los Angeles Valledupar - Cesar, Luis Orlando Alvarez Bernal Calle 64 A N° 28B - 43 Bogotá D.C. Johana Rocha Gómez, Calle 39 Bis A N° 28 A - 19 Bogotá D.C., Rosa Estefanía Peña Lizarrazo, Calle 33 A N° 18-27 Oficina 201, Barrio Teusaquillo, Bogotá D.C., Correo Electrónico Tieradigna.rr@gmail.com Reconocidos como Terceros Intervinientes.

* Atla Corporación autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR ubicada en Casa é Campo Lotes 1 - 2 Frente a la Feria Ganadera vía La Paz, Cesar - Colombia, o a los correos electrónicos Tieradignatorres@gmail.com atenciongeneral@corpocesar.gov.co atencionalciudadano@corpocesar.gov.co comunicacionesjudiciales@corpocesar.gov.co.

ARTICULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Estatuto Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 21 de diciembre de 2018


DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ENCUENTRO
FUNDADO
CONCURRENTE
CONVENCION

F. M. G.

ENCUENTRO
FUNDADO
CONCURRENTE
CONVENCION

F. M. G.

ENCUENTRO
FUNDADO
CONCURRENTE
CONVENCION

"POR EL CUAL SE REALIZA SANTEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

2. El traslado de los siguientes objetos digitales en el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA, del LAM2622 al SAN0423-00-2018:

- Queja Concepto Técnico N° 935 del 22 de junio de 2011, Verificación frente a las quejas formuladas mediante el Derecho de Petición Radicación N° 4120-E1-24283 del 28 de febrero de 2011
- Auto 2072 del 05 de julio de 2012, Ordena la apertura de investigación ambiental
- Auto 332 de 07 de febrero de 2013, Por el cual se reconoce tercero interviniente.
- Auto 1835 del 21 de junio de 2013, por el cual se ordena Reconocer un tercero interviniente y se dictan otras disposiciones
- Solicitudes Oficio N° 4120-E1-12819 del 17 de marzo de 2014 renuncia a poder otorgado Palmagro y palmeras de almora, Ortiz Gutiérrez & asociados
- Solicitudes Radicado N° 4120-E1-18576 del 10 de abril de 2014 reconocimiento como tercero interviniente en el proceso ambiental de expediente, centro de estudios para la justicia tierra digna.
- Solicitudes Oficio N° 4120-E1-18576 del 10 de abril de 2014 Reconocimiento terceros intervinientes, en el proceso administrativo Ambiental, Centro de Estudios para la Justicia Social "Tierra Digna"
- Concepto Técnico 2271 del 18 de mayo de 2015, Formulación de Cargos a la Empresa C.I. Prodeco S.A. Apoyo Técnico para la formulación de Cargos o Cesación del procedimiento sancionatorio iniciado con Auto 2072 del 5 de julio de 2012
- Derecho de Petición Radicación N° 2018004189-1-000 del 18 enero de 2018, Rosa Peña Lizarrazo, centro de estudios para la justicia social tierra digna.
- Auto N° 00682 del 26 de febrero de 2018 Por la cual se Reconoce Tercero Interviniente y se dictan otras disposiciones.
- Auto 2291 del 15 de mayo de 2018, Por el cual se formulan cargos en un proceso sancionatorio Ambiental contra la empresa C.I. PRODECO S.A.
- Radicación N° 2018061831-1-000 del 25 de junio de 2018, Descargos Auto N° 2291 del 15 de mayo de 2018 Memorando que solicita concepto técnico sancionatorio Macías Gómez y Asociados Abogados.

ARTICULO TERCERO. Comunicar el presente auto:

- A la Empresa C.I. PRODECO S.A. NIT 860.041.312-9 o en la dirección en la carrera 54 N° 72-80, pisos 4, 7, y 8, Edificio Centro Ejecutivo I Barranquilla que haya sido autorizada por la investigación en el expediente LAM 2622 (S) Auto 2072 del 5 de julio del 2012, o a su apoderado debidamente constituido Juan Manuel de la Rosa Bernal en la Carrera 14 N° 85 - 68 Oficina 605, Santiago Piñeros Duran Cr 18 A N° 39 A 47 Bogotá D.C. Ivan Andrés Páez Páez, Macías Gómez y Asociados en Calidad de Apoderado de C.I. PRODECO S.A., Asesor Jurídico, Mark John Mormanus, Cr 14 N° 85 - 68 Oficina 605 Bogotá D.C. Al apoderado debidamente constituido de la sociedad de haberse conferido mandato en la presente actuación sancionatoria o en su defecto al Representante Legal

"POR EL CUAL SE REALIZA SANEAMIENTO DOCUMENTAL A EXPEDIENTE SANCIONATORIO"

Fecha: Diciembre 10 de 2018

Proceso No.: 2018181834

Archivase en: Indique aquí el número o nombre del expediente "CAMPO OBLIGATORIO"
Pamplina, Auto. S.I.A., 03_02_2018

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 21/01/2019 16:53:07

Orden de servicio: 11204022



RA065980179C0

1111
632

Remite

Nombre/ Razón Social: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA - ANLA - BOGOTA

Dirección: CALLE 37 N° 8 - 40

NIT/C.C/T.I: 900467239

Referencia: 2019002937-2-000

Teléfono:

Código Postal: 110311156

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA O.C.

Código Operativo: 1111759

Destinatario

Nombre/ Razón Social: MOISES ALBERTO ARIZA ARIÑO

Dirección: Calle 148 No. 7H-48 Casa 2

Tel:

Código Postal: 110131230

Código

Ciudad: BOGOTA D.C.

Depto: BOGOTA D.C.

Operativo: 1111632

Valores

Peso Físico(grams): 200

Peso Volumétrico(grams): 0

Peso Facturado(grams): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.200

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.200

Dice Contener:

Observaciones del cliente: Anexo Auto 8257

Causal Devoluciones:

☐ RE

Rehusado

☐ NE

No existe

☐ NS

No reside

☐ NR

No reclamado

☐ O

Oesconocido

☒ E

Dirección errada

☐ C1☐ C2

Cerrado

☐ N1☐ N2

No contactado

☐ FA

Fallecido

☐ AC

Apartado Clausurado

☐ FM

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora: 11:17

Fecha de entrega: dd/mm/aaaa

Distribuidor:

C.C.

Gestión de entrega:

☐ 1er☐ 2do1111
759UAC.CENTRO
CENTRO A

11117591111632RA065980179C0

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 B # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 210 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte: Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2011/Min.TC. Res. Mensajería Expresa 001967 de 9 septiembre del 2011

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co